Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : MARIELA ECHEVERRI RESTREPO
RADICACION : 2017-00536

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de enero de 2018. Al despacho paso la presente demanda informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos mínimos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la presente demanda que por intermedio del Defensor de Familia presentó la señora MARIELA ECHEVERRI RESTREPO para que se declare en Interdicción a su hija YENNY PAOLA MÉNDEZ ECHEVERRI.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador de YENNY PAOLA MÉNDEZ ECHEVERRI, en un periódico de amplia circulación (Espectador, Tiempo, La República). FÍJESE edicto conforme lo dispone el artículo 108 en concordancia con los artículos 579 numeral 1º y 586 numeral 3º del Código General del Proceso. Una vez se acredite la publicación del emplazamiento, por secretaría procédase a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

REMITIR a YENNY PAOLA MÉNDEZ ECHEVERRI al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad para que se le practique dictamen médico neurológico o psiquiátrico sobre el estado de la paciente. En el dictamen se deberá consignar:

a) Las manifestaciones características del estado actual de la paciente.
b) La etiología, el diagnóstico y el pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad del paciente, para administrar sus bienes y disponer de ellos.
c) El tratamiento conveniente para procurar su mejoría.

Notifíquese personalmente la anterior determinación al Agente del Ministerio Público a fin de que solicite las pruebas que crean necesarias.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 008 del

07 FEB 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria